



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000019202003964-00
Ubicación 25145
Condenado SAUL GUADA
C.C # 1022939345

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 10 de Marzo de 2023, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 2023-27/28 del 27 de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), RECONOCE REDENCION Y TIEMPO FISICO por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 15 de Junio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMIREZ V
ANA KARINA RAMIREZ VALDEBRAMA

Número Único 110016000019202003964-00
Ubicación 25145
Condenado SAUL GUADA
C.C # 1022939345

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 16 de Marzo de 2023, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 22 de Marzo de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMIREZ V
ANA KARINA RAMIREZ VALDEBRAMA



Rec-30

JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.

Radicado:	11001-60-00-019-2020-03964-00
Interno:	25145
Condenados:	SAUL GUADA
Delito:	HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Reclusión:	CPMS LA MODELO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2023 - 27 / 28

Bogotá D. C., enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO

Emitir pronunciamiento sobre el eventual reconocimiento de redención de pena y aclaración del tiempo total cumplido por el sentenciado **SAUL GUADA**, a la fecha.

2. ANTECEDENTES

- 1.- El 8 de enero de 2021, el Juzgado 26 Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a **SAUL GUADA identificado con cedula No. 1.022.939.345**, a la pena principal de 40 meses de prisión, y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como coautor responsable del delito de hurto calificado agravado, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
- 2.- La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, en providencia del 11 de octubre de 2021, decidió modificar el ordinario segundo de la sentencia de primera instancia en el sentido de imponer al sentenciado **SAUL GUADA**, la pena de 36 meses de prisión, y accesoria por el mismo lapso, confirmando en los demás.
- 3.- **Dicha sanción la cumple desde el 11 de agosto de 2020, fecha en la que fue capturado y le fue impuesta medida de aseguramiento en centro de reclusión.**
- 4.- El 17 de enero de 2023, este despacho avocó el conocimiento de las presentes diligencias.
- 5.- El 27 de enero de 2023, ingresaron oficios Nos. 114-CPMSBOG-OJ-0502 / 0635, con documentos para estudio de redención de pena.

3. CONSIDERACIONES

3.1. REDENCIÓN DE PENA.

La Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Bogotá La Modelo, allego junto con los oficios Nos. 114-CPMSBOG-OJ-0502 / 0635 sin fecha, certificados de cómputos por actividades para redención realizadas por **SAUL GUADA** además de otros documentos soportes de las exigencias del artículo 100 y s. s. de la Ley 65 de 1993, en concordancia con el artículo 6º de la Resolución 2376 del 17 de junio de 1997, expedida por el INPEC, conforme se relaciona a continuación el precitado trabajó un total de **2.240 horas así:**

- Certificado No. 18366418, en 2021, (64 horas) en octubre, (160 horas) en noviembre, (176 horas) en diciembre.*
- Certificado No. 18465503, en 2022, (160 horas) en enero, (160 horas) en febrero, (176 horas) en marzo.*
- Certificado No. 18665869, en 2022, (176 horas) en julio, (208 horas) en agosto, (208 horas) en setiembre.*
- Certificado No. 18741040, en 2022, (200 horas), noviembre (192 horas), diciembre (208 horas), en 2023, (152 horas).*

El artículo 101 de la Ley 65 de 1993, condiciona la redención de pena a tener en cuenta la evaluación del trabajo, la educación o enseñanza y la conducta del interno, al punto que si esta es negativa, el Juez de Ejecución de Penas debe abstenerse de conceder dicha redención; tenemos que durante los meses en que el penado desarrolló actividades laborales certificadas por el INPEC, la calificación de su conducta fue ejemplar; así mismo durante dichos periodos certificados por el Establecimiento Carcelario, el desempeño en la

labor ejecutada, fue sobresaliente, por tanto, se reúnen los requisitos del artículo 101 de la Ley 65 de 1993, para efectos de redención de pena.

Por ende, de conformidad con el artículo 82 de la ley 65 de 1993, que prevé que por cada dos días de trabajo se reconocerá uno de reclusión, sin obviar que no se podrán computar más de ocho horas diarias de actividad, a excepción de las reconocidas por el INPEC para que se realicen de lunes a sábados y festivos, como es el caso que nos ocupa; **ANUNCIADOR**, por lo tanto, se reconocerán **ciento cuarenta (140) días** de redención a **SAUL GUADA**, por las **2.240 horas** de trabajo realizadas, conforme lo antes señalado.

3.2. TIEMPO TOTAL DESCONTADO

Como se anotó en el acápite de antecedentes, el condenado **SAUL GUADA** ha estado privado de la libertad por esta actuación así: desde el 11 de agosto de 2020 *fecha en la que fue aprehendido y le fue impuesta medida de aseguramiento* hasta el momento, lapso en el que ha descontado 29 meses y 16 días, más los 4 meses y 20 días reconocidos como redención de pena hasta el momento, guarismos que sumados arrojan un total de descuento de 34 meses y 6 días.

Se aclara que, el tiempo tenido en cuenta como redención, es el que hasta la fecha se ha reconocido en autos, dado que, no es posible contabilizar actividades de redención que, aunque posiblemente fueron ya realizadas, en la práctica no han sido redimidas por cuanto el centro de reclusión no ha remitido los documentos necesarios para tal fin. En consecuencia, se declara que, en esta actuación, hasta la fecha, el sentenciado **SAUL GUADA** ha descontado de la pena impuesta, un total de **34 meses y 6 días**.

4.- OTRAS DETERMINACIONES

OFICIAR a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá La Modelo, a efectos de que remitan documentación completa y actualizada, cartilla biográfica, certificados de cómputos por trabajo, estudio y/o enseñanza, pendientes de redimir, certificados de calificación de conducta, y demás documentos que se encuentren en la hoja de vida de **SAUL GUADA**, **ADVIRTIENDO POSIBLE PENA CUMPLIDA**.

Finalmente, remitir copia de esta decisión a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad La Modelo, para que obre en su hoja de vida, con fines de consulta.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: REDIMIR ciento cuarenta (140) días, de la pena que cumple el sentenciado **SAUL GUADA** identificado con cedula No. **1.022.939.345**, por las razones antes anotadas.

SEGUNDO: DECLARAR que, el sentenciado **SAUL GUADA** identificado con cedula No. **1.022.939.345**, ha descontado de la pena impuesta un total de **34 meses y 6 días**, hasta la fecha.

TERCERO: A través del Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad, dar cumplimiento **INMEDIATO** a lo dispuesto en el acápite de "OTRAS DETERMINACIONES" de esta decisión.

CUARTO: REMITIR COPIA de este proveído a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad La Modelo, donde se encuentra el condenado para fines de consulta y para que obre en su respectiva hoja de vida.

Contra esta decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH STELLA MELGAREJO MOLINA
JUEZ

Página 2 de 2

Las solicitudes deberán ser remitidas a las direcciones electrónicas correspondientes al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá: ventanilla2csjeprmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la fecha Notifiqué por Estado No.

06 MAR 2023

La anterior proveída

El Secretario

Apelo

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA	
NOTIFICACIONES	
FECHA:	30-01-23
NOMBRE:	SAUL GUADA
CEDELA:	1.022.939.345
NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA:	

RE: ASUNTO: NI 25145 Auto Interlocutorio No. 2023- 27/28 del 27 de ENERO de 2023 por medio del cual CONCEDE REDENCION, SAUL GUADA

Camila Fernanda Garzon Rodriguez <cfgarzon@procuraduria.gov.co>

Mar 14/02/2023 9:56

Para: Irene Patricia Cadena Oliveros <icadenao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen Dia

Acuso recibido



Camila Fernanda Garzón Rodríguez

Procurador Judicial I

Procuraduría 241 Judicial I Penal Bogotá

cfgarzon@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14611

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Irene Patricia Cadena Oliveros <icadenao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 30 de enero de 2023 2:43 p. m.

Para: Camila Fernanda Garzon Rodriguez <cfgarzon@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: ASUNTO: NI 25145 Auto Interlocutorio No. 2023- 27/28 del 27 de ENERO de 2023 por medio del cual CONCEDE REDENCION, SAUL GUADA

CORDIAL SALUDO,

En cumplimiento de Auto Interlocutorio No. 2023- 27/28 del 27 de ENERO de 2023 por medio del cual CONCEDE REDENCION, **SAUL GUADA**. NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO ADJUNTO.

ATENTAMENTE,

IRENE PATRICIA CADENA OLIVEROS

ESCRIBIENTE

Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá

Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaiser piso 1

*****ESTE CORREO NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS, FAVOR ENVIARLA AL CORREO**

ELECTRÓNICO ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos v/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Irene Patricia Cadena Oliveros

Enviado: lunes, 30 de enero de 2023 14:26

Para: Camila Fernanda Garzon Rodriguez <cfgarzon@procuraduria.gov.co>

Asunto: ASUNTO: NI 25145 Auto Interlocutorio No. 2023- 27/28 del 27 de ENERO de 2023 por medio del cual CONCEDE REDENCION, SAUL GUADA

CORDIAL SALUDO,

En cumplimiento de Auto Interlocutorio No. 2023- 27/28 del 27 de ENERO de 2023 por medio del cual CONCEDE REDENCION, **SAUL GUADA**. NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO ADJUNTO.

ATENTAMENTE,

IRENE PATRICIA CADENA OLIVEROS
ESCRIBIENTE

Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaiser piso 1

*****ESTE CORREO NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS, FAVOR ENVIARLA AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co *****

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.